

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

MODIFICATORIO Y ADICION No. 2 AL CONTRATO No. 209 – DGSM – ESM 1015 -
2018

PROCESO DE MINIMA CUANTIA	No.209 – DGSM – ESM 1015 – 2018.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015 Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS.
CONTRATISTA:	ODONT^S CENTER LTDA,
IDENTIFICACION:	NIT. 900579 595 – 0
REPRESENTANTE LEGAL:	GUTIERREZ PEDROZA LEYDY YOHANA,
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS MLCTE (\$30.000.000)
ADICION 1	CUATRO MILLONES DE PESOS M/I (\$ 4.000.000)
ADICION 2	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.500.000.oo).
VALOR TOTAL	CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (\$40.500.000.oo).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 de junio de 2019, y/o hasta agotar el presupuesto.

Los suscritos a saber el señor MY RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.932.907 de Cali (Valle) quien actúa como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** y en calidad de Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar mediante orden administrativa de personal No 1480 de 09 de mayo de 2018 resolución delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 Resolución No. 1417 del 10 de Marzo de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará El M.D.N.- DGSM-ESM BAS 02 – NIT. 830.039.670-5 y la firma **ODONT^S CENTER LTDA**, identificada con el NIT 900 579

595 - 0, Representada Legalmente por **GUTIERREZ PEDROZA LEYDY YOHANA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.082.868.312**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento para modificar y adicionar el contrato No. **209 – DGSM – ESM 1015 -2018** previas las siguientes consideraciones:

a) Que el señor supervisor del contrato, mediante oficio solicita la presente adición, bajo los siguientes argumentos:

1. Que el día 23 de julio de 2018 se suscribió el Contrato No. **209 – DGSM -ESM 1015 - 2018**, para la prestación de servicios objeto del Contrato No. **232 – DGSM -ESM 1015 - 2018**, por un valor inicial de **TREINTA MILLONES DE PESOS MLCTE (\$30.000.000)** y un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2018.
2. Con fecha 23 de noviembre de 2018, se le realizó modificadorio consistente en una adición por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00)** con cargo al cupo de vigencias futuras y una prórroga hasta 30 de junio de 2019, y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que suceda.
3. Pese a que el plazo de ejecución es hasta el 30 de abril de 2019, el presupuesto con que se cuenta en la actualidad no es suficiente para garantizar la prestación de los servicios del programa **ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA** los cuales requieren de total apoyo con el fin de proporcionarles los cuidados necesarios y mejorar la calidad de vida lo anterior mientras se surten y se adelanta el nuevo proceso de selección.
4. Por lo antes descrito es necesario adicionar recursos al contrato con el fin de no interrumpir la prestación del servicio, y de esta forma no generar deudas sin respaldo manteniendo las tarifas pactadas en el contrato inicial.
5. Que el estado actual del contrato es el siguiente:

Valor del Contrato	\$30.000.000.00
Valor adición vigencia futura 2019.	\$4.000.000.00

6. Que de acuerdo a la anterior en el concepto de viabilidad que soporta la presente adición, emitido por los comités hace constar frente al Comité Jurídico: *"De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma: "PAR. ¿(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Que de acuerdo a la Sentencia C-300/12 de la honorable Corte Constitucional, establece: "Por norma general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) **evitar la paralización o la afectación***

grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. en relación al contrato que nos compete se tiene que fue adjudicado por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MLCTE (\$30.000.000)**, suma que **presenta el respaldado presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25718 2018-03-16, expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar 1015 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 37218 de 2018-07-25, para garantizar la prestación del servicio se adicionan la sumas de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.500.000) del presupuesto asignado de la vigencia 2019** Con el fin de cubrir la necesidad planeada por la Unidad bajo su necesidad. La asignación de la presente adición corresponderá para garantizar la prestación del servicio no generando deuda sin respaldo con servicios prestados a mayor costo. Corolario a lo anterior, para hacer una adición contractual se deben tener los siguientes parámetros en cuenta: 1) El contrato “original” se debe encontrar en ejecución. 2) La “adición” implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en alguna de sus estipulaciones, o en su presupuesto, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido los elementos, que se “adicionan” están ligados al contrato “original” y resultan indispensables para cumplir con la finalidad que con él se pretende satisfacer. En otras palabras, se trata de “hacer más de lo mismo”. 3) La adición no supera el 50% del presupuesto inicial. Veamos:

Valor Contrato Principal	\$30.000.000,00
Adición 001	\$4.000.000,00
SMMLV 2018	\$781.242,00
Valor Contrato Principal en SMMLV	38,40
50% del Presupuesto Inicial en SMMLV	19.20

El valor en SMMLV dentro del 50% para adicionar por fuera del valor adicionado corresponde a:

Adición 001 en SMMLV	5.12
Valor restante para el 50% permitido para adiciones, menos la presente adición.	14.08
SMMLV 2019	828.119
Valor adicionar en SMMLV año 2019	7.84
Valor a adicionar	\$6.500,000

Por lo anteriormente expuesto, el comité jurídico considera viable la presente modificación.”

7. Que el día 15 de enero de 2019 el Ordenador del Gasto solicita mediante oficio solicita autorización al Contratista para adicionar el contrato.
8. Que el día 16 de enero de 2019 mediante oficio el Contratista acepta la adición sugerida por el Ordenador del Gasto.
9. Que quienes suscriben el presente documento adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente adición.
10. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente adición y prorroga al contrato N° 209 – DGSM - ESM 1015 - 2018 de 23 de julio de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – Modifíquese la **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, la cual quedará así: El valor del contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000,00)**, incluido IVA, más la Adición No. 1, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00)**, incluido IVA, más la presente Adición por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$6.500.000,00)**, incluyendo IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, para un valor total del contrato de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$40.500.000,00)**

CLAUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar las garantías únicas de acuerdo con la adición realizada en el presente documento.

CLAUSULA TERCERA- VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del Contrato, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes en todas sus estipulaciones y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente documento en Barranquilla, Atlántico, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2019.

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO
DE SANIDAD MILITAR BAS 02,**


MY. RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO
Subdirector Administrativo Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

GUTIERREZ PEDROZA LEYDY YOHANA,
Representante Legal ODONT^S CENTER LTDA
NIT. 900 579 595 - 0

Proyecto: Fuad Mlayes 
Asesor Jurídico